



MEMORIA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO PI23/00549 “*Estudio de los mecanismos inflamatorios y cerebrales y del efecto clínico y cognitivo de un programa de ejercicio físico en depresión mayor mediante un ensayo clínico longitudinal aleatorizado*” FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL. FEDER. EXP P.A.S 5/2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la LCSP, el presente expediente se tramitará mediante procedimiento abierto por ser este uno de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

1. ANTECEDENTES.

La FUNDACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA (en adelante la FIBHLPR), entidad gestora del Instituto de Investigación Sanitaria de La Princesa, tiene como finalidad la gestión de programas y proyectos de investigación clínica, y otras actividades conexas en el campo de la biomedicina. Entre sus fines tiene contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora de la Investigación del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid.

La actividad de investigación es proyectada a través del Instituto de Investigación del Hospital de La Princesa (IIS Princesa).

Entre las distintas áreas de investigación que conforman el IIS Princesa, encontramos la perteneciente al Área 2, línea 4, Grupo 33 “Avances diagnósticos y terapéuticos en trastornos afectivos”. El Grupo 33, es el encargado de desarrollar dentro del IIS Princesa, los proyectos de investigación sobre trastornos mentales, fundamentalmente en aspectos epidemiológicos, neurobiológicos, clínicos y terapéuticos.

Dentro del Grupo 33, se incardina el Proyecto “Estudio de los mecanismos inflamatorios y cerebrales y del efecto clínico y cognitivo de un programa de ejercicio físico en depresión mayor mediante un ensayo clínico longitudinal aleatorizado (CARE-MIND)”, PI23/00549, bajo la dirección y coordinación del Dra. Pilar López García

2. NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.



El Proyecto PI23/ 00549 tiene como objeto la realización de un ensayo clínico multicéntrico, aleatorizado, de dos brazos, en paralelo, prospectivo y controlado de 12 semanas de intervención de ejercicio (supervisado en grupo e individual) en 124 pacientes con trastorno depresivo mayor.

El objetivo final del proyecto es evaluar la intervención de ejercicio coadyuvante al tratamiento habitual en pacientes con trastorno depresivo mayor, para determinar si dicha intervención se traduce en una mejora significativa de los síntomas depresivos, cognitivos, del funcionamiento y el bienestar, así como, aumentar la conciencia y mejorar las habilidades entre los profesionales de la salud sobre la eficacia del ejercicio físico para tratar la depresión.

Para estudiar los mecanismos neurobiológicos subyacentes al efecto clínico del ejercicio, entre otras técnicas de estudio, se prevén llevar a cabo resonancias magnéticas (RM) multimodales en los pacientes participantes en el estudio.

El presente contrato tiene por objeto el servicio de resonancia magnética multimodal para la ejecución del Proyecto PI23/ 00549.

Código CPV: 85140000-2 Servicios varios de salud; 85100000-0 Servicios de salud.

División en lotes: No.

Justificación para la no división en lotes: La Fundación para la Investigación Biomédica Hospital Universitario de la Princesa (en adelante FIBHLPR) tiene la necesidad de contratar externo de resonancia magnética multimodal para la ejecución del Proyecto PI23/ 00549 “Estudio de los mecanismos inflamatorios y cerebrales y del efecto clínico y cognitivo de un programa de ejercicio físico en depresión mayor mediante un ensayo clínico longitudinal aleatorizado”, con el alcance descrito en el pliego de prescripciones técnicas.

A través de la licitación en un solo lote, la FIBHLPR se asegura que todo el proceso de ejecución de resonancias magnéticas en el marco del “Estudio de los mecanismos inflamatorios y cerebrales y del efecto clínico y cognitivo de un programa de ejercicio físico en depresión mayor mediante un ensayo clínico longitudinal aleatorizado”, se preste de manera unificada y sin posibilidad de errores por una descoordinación entre las empresas. Es necesario que el proceso se ejecute de manera unificada y sin posibilidad de errores por una descoordinación entre las empresas, si se llevara a cabo una lotificación de todo ello.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato será vinculante desde el día siguiente a su formalización.

El plazo de ejecución será: (I) hasta que se consuma todo el presupuesto base de licitación previsto en el presente expediente, o bien, (II) hasta que haya transcurrido el plazo de ejecución de DOS AÑOS (2) años contados a partir de la fecha de formalización, con sujeción a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Recepciones parciales: NO.

Procede la prórroga del contrato: SI.

Por un plazo de DIECIOCHO MESES (18 meses) o periodo de ampliación, en el supuesto de que se produzca la ampliación del plazo de ejecución del proyecto PI23/00549. Esta prórroga no supone un incremento de la licitación, pues únicamente se prevé, siempre y cuando en el transcurso de los DOS años (2 años) iniciales de contrato no se haya superado el presupuesto base máximo previsto para la licitación.

4. IMPACTO ECONÓMICO.

El contrato NO está sujeto a regulación armonizada según las cantidades establecidas en el artículo 22 de la LCSP.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 44.400,00 €, importe que resulta del siguiente desglose:

	2025	2026	TOTAL
Nº ESTUDIOS EVALUACIÓN BASAL RM	74	300,00 €	22.200,00 €
Nº ESTUDIOS POST INTERVENCIÓN RM	74	300,00 €	22.200,00 €
TOTAL ESTUDIOS	148	TOTAL	44.400,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Conforme a lo previsto en el art. 101 de la LCSP se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación (44.400,00 €), IVA excluido. Se prevé una prórroga de 18 meses, en el supuesto de que se produzca la ampliación del plazo de ejecución del proyecto PI23/00549. Esta prórroga no supone un incremento de la licitación, pues únicamente se prevé, siempre y cuando en el transcurso de los dos años (2 años) iniciales de contrato no se haya superado el presupuesto máximo previsto para la licitación. Todo ello a partir de la contabilidad histórica relativa a procedimientos de contratación análogos celebrados en anualidades anteriores y adaptados en todo caso, a precios de mercado actual; e incluyendo el % de beneficio industrial y el de gastos generales, y teniendo en cuenta

los costes derivados del Convenio Colectivo de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia Sanitaria, Consultas y Laboratorios de Análisis Clínicos de la Comunidad de Madrid (2023-2026).

El presupuesto base de licitación asciende a:

	2025	2026	TOTAL
Nº ESTUDIOS EVALUACIÓN BASAL RM	74		22.200,00
		300,00 €	€
Nº ESTUDIOS POST INTERVENCIÓN RM	74		22.200,00
		300,00 €	€
TOTAL ESTUDIOS	148	TOTAL	44.400,00
			€
		IVA	9.324,00
			€
		TOTAL IVA INCLUIDO	53.724,00
			€

ESTUDIOS EVALUACIÓN BASAL RM		ESTUDIOS POST INTERVENCIÓN RM	
Costes salariales		Costes salariales	210,00
	210,00 €		€
Costes directos		Costes directos	30,00 €
	30,00 €		
Costes indirectos		Costes indirectos	6,00 €
	6,00 €		
Beneficio Industrial		Beneficio Industrial	18,00 €
	18,00 €		
TOTAL	300,00 €	TOTAL	300,00 €

El adjudicatario se obliga a ejecutar cada uno de los aspectos unitarios indicados (unidad reconocimiento resonancia magnética) asociados al servicio, sin que la cuantía total de dichas unidades se defina en el contrato por estar subordinadas a las necesidades del Órgano de Contratación.

En consecuencia, se hace constar que el contrato no se adjudicará por un importe global, sino por los precios unitarios de servicio objeto del mismo, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que puede suponer para el Órgano de Contratación.



Por todo lo anterior, el Órgano de Contratación abonará al adjudicatario el resultante de los estudios realmente realizados.

Los anteriores importes incluyen la prestación de todos los conceptos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a este procedimiento.

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo de licitación. Cualquier licitador que incumpla esa obligación quedará excluido de la licitación.

El cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como, los tributos de cualquier tipo, incluido el IVA, que figura de forma independiente.

Crédito en el que se ampara: Este suministro se adquiere en el marco del proyecto con número de expediente de concesión PI23/00549. Acción Estratégica en Salud 2021-2023. Programas y Subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, financiado por los Proyectos de I+D+I en Salud a través del Instituto de Salud Carlos III, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Código de referencia único del proyecto: PI23/00549.

Remuneración: Íntegra por la FIBHLPR.

Posibles modificaciones: NO.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato los que, a continuación, se exponen.

El licitador deberá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 de la LCSP, apartado: a).

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera son los siguientes:

- ❖ El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de declaración sobre el volumen de negocios de la empresa en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido a los tres últimos años que, en el año de mayor volumen de negocio de los

tres últimos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual estimado del contrato, es decir, en este caso 33.300,00 euros.

En cuanto a la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera:

Del licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato y en tal momento, se requerirá su acreditación mediante declaración responsable o aportación de las correspondientes cuentas anuales o, en su caso, mediante aportación de certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas, si en el mismo figura la cifra de negocios referida en el párrafo segundo de este apartado 7.1.

Si por razones justificadas el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la aportación de una declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que, declarando conocer las condiciones del contrato, acredite la solvencia económica de la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90.1 de la LCSP, apartados: a) y c).

Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

- ❖ Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado anual medio que, en este caso, es de 15.400,00 euros.

Los trabajos o servicios efectuados, contenidos en la relación anterior, aparte de referenciarse, deberán acreditarse mediante la aportación de, certificados de buena ejecución. Los certificados incluirán, fechas, servicios desarrollados y los datos del receptor de los servicios, público o privado de los mismos. Estarán expedidos o visados por las entidades destinatarias de los servicios prestados, por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público: o cuando el destinatario

sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este firmado por persona legalmente legitimada.

SERÁN NECESARIOS AL MENOS 3 certificados de buena ejecución correspondientes a servicios de estudios de resonancia magnética o Declaración responsable del adjudicatario, haciendo constar dichos servicios, destinatario público o privado, duración del contrato y cuantía de este. El órgano de contratación se reserva la posibilidad de verificar los datos consignados en la declaración responsable emitida por el adjudicatario mediante la exigencia de la documentación que pruebe la realización de dichos servicios, o la exigencia de presentación de los certificados expedidos por el destinatario pruebe la realización de dichos servicios.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de un Certificado de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: Sí procede.

Sí procede. Conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Se exigirá el compromiso de adscribir al presente contrato los siguientes medios personales:

Para la realización de las actuaciones descritas en la cláusula 2 del presente Pliego, se requiere que la empresa adjudicataria adscriba al presente contrato al menos un equipo de trabajo integrado por tres (3) personas, todos ellos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, que deberán contar con la competencia profesional y curricular que se describe a continuación:

- **TÉCNICO/A DE RESONANCIA MAGNÉTICA SUPERVISOR/A.**
 - Actuará desempeñando las funciones descritas en el punto 4, referentes a este perfil.
 - Deberá contar con un Grado en el Área Ciencias de la Salud: Medicina, Física Médica, Biotecnología o Enfermería (con especialización en imagen médica), o Ingeniería Biomédica (orientada a sistemas de imagen), o Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.
 - Esta persona dispondrá de, al menos, CINCO (5) años de experiencia demostrable en prestación de servicios del mismo tipo o naturaleza, es decir, realización de trabajos como Técnico Supervisor RM.

- **COORDINADOR/A RESPONSABLE DE ESTUDIOS CLÍNICOS.**

- Actuará desempeñando las funciones descritas en el punto 4, referentes a este perfil.
- Deberá contar con un Grado en el Área de Ciencias de la Salud (Biología, Farmacia, Medicina o Enfermería)
- Deberá disponer de Máster de Monitorización/Coordinación o Gestión de Ensayos Clínicos.
- Formación en Buenas Prácticas Clínicas (ICH GCP).
- Alto conocimiento de inglés.
- Esta persona dispondrá de, al menos, CINCO (5) años de experiencia demostrable en prestación de servicios del mismo tipo o naturaleza, es decir, realización de trabajos como jefe de ejecución, director de Gestión, Coordinación, Monitorización y Control de Calidad de Estudios Clínicos.

▪ **ESPECIALISTA NEURORRADIOLOGÍA**

- Actuará desempeñando las funciones descritas en el punto 4, referentes a este perfil.
- Licenciatura o Grado en Medicina, con habilitación para el ejercicio profesional.
- Especialización completa en Radiodiagnóstico (4 años de residencia médica en un programa MIR o equivalente).
- Formación adicional y específica en técnicas avanzadas de neuroimagen.
- Esta persona dispondrá de, al menos, CINCO (5) años de experiencia demostrable en prestación de servicios del mismo tipo o naturaleza.

La experiencia se acreditará del siguiente modo:

El órgano de contratación requerirá al licitador, **respecto del cual se formule propuesta de adjudicación**, la documentación acreditativa de la solvencia y adscripción de medios exigida, que **deberá ser probada mediante la aportación de los siguientes documentos:**

El órgano de contratación requerirá al licitador, **respecto del cual se formule propuesta de adjudicación**, la documentación acreditativa de la solvencia y adscripción de medios exigida, que **deberá ser probada mediante la aportación de los siguientes documentos:**

- Currículum Vitae de cada miembro del personal; que incluyan la experiencia profesional requerida, especificando las funciones desarrolladas en cada puesto de trabajo.
- **Certificados de buena ejecución**, expedidos por los destinatarios de los servicios prestados, que acrediten la experiencia mínima requerida en cada caso; haciendo constar las funciones desarrolladas y el tiempo durante las que las han llevado a cabo, así como los años de experiencia a fin de acreditar lo señalado con anterioridad; o **Declaración responsable del adjudicatario**, haciendo constar la experiencia mínima requerida en cada caso, indicando: el destinatario (entidad

del sector público o sujeto privado), las funciones desarrolladas y el tiempo durante las que las han llevado a cabo. El órgano de contratación se reserva la posibilidad de verificar los datos consignados en la declaración responsable emitida por el adjudicatario.

- Título correspondiente a cada miembro del personal, que acredite la titulación requerida en cada caso.
- Certificación correspondiente a cada miembro del personal, que acredite la titulación requerida en cada caso.

(NOTA. La documentación requerida al licitador respecto del cual se formule propuesta de adjudicación SOLO será requerida a AQUEL QUE RESULTE PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO en el correspondiente momento administrativo. NO DEBERÁ ADELANTARSE SU INCLUSIÓN EN NINGÚN SOBRE).

La adscripción de los correspondientes medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público: Su incumplimiento será causa de resolución del contrato. En el caso de variación, durante la vigencia del contrato, de cualquiera de las personas que inicialmente se adscriban a la ejecución, el contratista deberá proporcionar otra que cumpla igualmente los requisitos exigidos en este procedimiento y, en todo caso, una que se ajuste a lo ofertado por la contratista si su oferta hubiera superado los mínimos establecidos. Si esto no fuere posible, quedará facultada la FIBHLPR para la resolución del contrato.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato se decidirá conforme a los resultados de la aplicación de los criterios que a continuación se enumeran:

- **Criterios relacionados con los costes:**

9.1.1. OFERTA ECONÓMICA (Anexo I.1): SOBRE 2º. HASTA 50 puntos.

Se utilizará para valorar la oferta económica la base imponible (precio sin IVA).

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

Se otorgará 50 puntos a la oferta económica más baja, y al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$PX = (A * 50) / XP$$

Donde:

- XP= oferta económica del licitador
- A= oferta económica más baja
- PX= puntuación del licitador

Cualquier oferta que supere el presupuesto base de licitación no será tomada en consideración en el procedimiento de adjudicación.

9.1.1. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. (Anexo IV). HASTA 50 PUNTOS.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA	PUNTUACIÓN MÁXIMA		
CAPACIDADES EXTRA DE EQUIPO RESONANCIA MAGNÉTICA			
CRITERIOS TÉCNICOS			
Apertura del gantry superior a 70 cm de diámetro	NO DISPONIBILIDAD	0 PUNTOS	10 PUNTOS
	SI DISPONIBILIDAD	10 PUNTOS	
Capacidad para adquisición de secuencias DTI de 300 direcciones	NO DISPONIBILIDAD	0 PUNTOS	10 PUNTOS
	SI DISPONIBILIDAD	10 PUNTOS	
Capacidad para adquisición de secuencias Resting-State EPI con sistema compatible con el Human Connectome	NO DISPONIBILIDAD	0 PUNTOS	10 PUNTOS
	SI DISPONIBILIDAD	10 PUNTOS	
	NO DISPONIBILIDAD	0 PUNTOS	10

Capacidad de reconstrucción basada en IA	SI DISPONIBILIDAD	10 PUNTOS	PUNTOS
TOTAL	40		

En todos los casos previstos en este apartado:

- La disponibilidad y características exigidas de cada uno de los criterios evaluables mediante fórmulas se acreditará mediante **LA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA, QUE JUSTIFIQUE FEHACIENTEMENTE**, la disponibilidad y características indicadas. Manual producto y memoria técnica resumida; certificaciones exigidas; y restante documentación.
- En caso de no poder acreditar fehacientemente mediante documentación la existencia de alguna de las características descritas, se considerarán ausentes.

Los criterios que se describen a continuación están directamente relacionados con el objeto del contrato y es coherente con el mismo, dado que las características técnicas del equipo de resonancia magnética son cruciales para la calidad del servicio prestado. Esto se debe a la complejidad y exigencia técnica de las operaciones realizadas en el contexto del proyecto PI23/00549, así como al carácter altamente especializado de los servicios de diagnóstico por imagen, que requieren equipos de avanzada tecnología que aseguren precisión y confiabilidad. La naturaleza de los servicios y la alta especialización de las materias objeto del contrato justifican que la calidad de los servicios dependa directamente de las capacidades técnicas del equipo utilizado, por lo que un equipo que no solo cumpla con los estándares industriales más rigurosos, sino que también esté equipado con las últimas innovaciones en imagenología, garantiza una mayor calidad del servicio.

Conforme a este criterio de adjudicación se está valorando las características extras del equipo de resonancia magnética.

.1. GANTRY SUPERIOR A 70 CM DE DIÁMETRO. Disponibilidad de apertura del gantry superior a 70 cm de diámetro (HASTA 10 PUNTOS).

La asignación de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

Si el equipo cumple con el requisito descrito:	10 PUNTOS
Si el equipo NO cumple el requisito descrito	0 PUNTOS

2. ADQUISICIÓN DE SECUENCIAS DTI DE 300 DIRECCIONES. Capacidad para adquisición de secuencias DTI de 300 direcciones

La asignación de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

Si el equipo cumple con el requisito descrito:	10 PUNTOS
Si el equipo NO cumple el requisito descrito	0 PUNTOS

3. SECUENCIAS RESTING-STATE EPI COMPATIBILIDAD HUMAN CONNECTOME. Disponibilidad de adquisición de secuencias Resting-State EPI con sistema compatible con el Human Connectome.

La asignación de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

Si el equipo cumple con el requisito descrito:	10 PUNTOS
Si el equipo NO cumple el requisito descrito	0 PUNTOS

Sera necesario incluir un certificado responsable donde se verifique la compatibilidad del equipo con Human Connectome Project.

4. RECONSTRUCCIÓN BASADA EN IA. Disponibilidad de Capacidad de reconstrucción basada en IA.

La asignación de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

Si el equipo cumple con el requisito descrito:	10 PUNTOS
Si el equipo NO cumple el requisito descrito	0 PUNTOS

De los criterios objetivos establecidos anteriormente se tomarán en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el **criterio de adjudicación 9.2.1**, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

-Si se presentase un único licitador, se considerará que incurre en presunción de anormalidad si su

oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 Uds. porcentuales.

-En el caso de que sean varias las ofertas, se considerará como anormalmente baja toda proposición económica cuyo porcentaje exceda de 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 7 días.

Criterios de desempate:

Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Medio Ambiente.

El adjudicatario se compromete a aplicar los procedimientos oportunos para la correcta gestión medioambiental que se derive de la realización de los trabajos, acatando la normativa interna sobre reciclaje de papel y cualquier otra que repercuta en una mejor utilización de los recursos respetuosa con el medio ambiente

La empresa adjudicataria del contrato cumplirá en todo momento con la legislación medioambiental vigente relacionada con la prestación de sus servicios. Comprometiéndose a una correcta segregación y gestión de los residuos que su actividad genere.

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El incumplimiento de esta condición durante la vida del contrato conllevará las consecuencias previstas en el artículo 192.1 y concordantes LCSP.

El contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite el cumplimiento de la condición descrita.

8. **SUBCONTRATACIÓN.**

Prestaciones susceptibles de subcontratación: NINGUNA.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El servicio se realizará en en las dependencias del adjudicatario.

Órgano de Contratación

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.

DIRECTORA FIBHLPR
Dña. Rosario Ortiz de Urbina Barba

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa.